



Informe anual 2025
Anexos

Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)

Anexo B

B.2

SUGERENCIAS (MNP)

B.2 SUGERENCIAS FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/01/2025	Visita al Sanatorio Hestia La Robleda (A Coruña)	Servicio Gallego de Salud (SERGAS). Xunta de Galicia	<p>1.- Que se favorezca la derivación de las personas internadas en el Sanatorio La Robleda a recursos más apropiados, una vez estabilizado el cuadro clínico que motiva el ingreso, o, en todo caso, la agilización del alta.</p> <p>2.- Que se considere aumentar la cantidad y calidad de la información que se incluye en la memoria anual, definiendo las variables y reflejando los datos de forma desagregada, de manera que no haya incongruencias, se facilite la interpretación de los mismos y sea posible cruzarlos y analizarlos. Todo ello con el objetivo de que la memoria pueda constituirse en un elemento de monitorización, evaluación y mejora para el propio centro.</p> <p>3.- Que se favorezcan las salidas y las actividades comunitarias e intervenciones abiertas a la comunidad, así como las actividades que se realizan dentro del Sanatorio La Robleda, desagregándolas en función de las capacidades de cada persona, con objeto de cumplir con una rehabilitación individualizada.</p>	24027018	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se refuerce el enfoque rehabilitador del tratamiento psiquiátrico, diseñando planes personalizados con participación del paciente, marcándose como objetivo la integración en el entorno y no perdiendo de vista la importancia de garantizar su derecho a una vida independiente.</p> <p>5.- Que se garantice la adecuada formación del personal en materia de medidas restrictivas con finalidad terapéutica, de modo que se erradique el concepto de sanción disciplinaria.</p> <p>6.- Que se realicen auditorías internas del uso de medidas restrictivas, con la finalidad de analizar los casos y detectar y corregir desviaciones en su uso, garantizando que en ningún caso se usen como instrumento punitivo. A criterio de este Mecanismo Nacional de Prevención, se deben erradicar las conductas de coerción que atenten contra la dignidad humana, así como eliminar cualquier medida que pueda ser entendida como «castigo o sanción por mal comportamiento», con especial énfasis en las que implican una privación de derechos básicos de las personas.</p> <p>7.- Que se tomen las medidas a su alcance para garantizar que las personas ingresadas no vean restringidos el acceso a la tecnología y su uso, y que dicha limitación sea retirada del reglamento interno.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>8.- Que se mejore la variedad de menús y las características organolépticas, con el objeto de mejorar la calidad de la comida en el centro.</p> <p>9.- Que se adecúen las ratios de profesionales de todas las categorías a las ratios medias de otros dispositivos de media y larga estancia psiquiátrica en otras comunidades autónomas y a los estándares internacionales en la materia.</p> <p>10.- Que se diseñe un sistema de videovigilancia que garantice el respeto a la intimidad, conforme establece la normativa de protección de datos, tanto europea como española, y la Convención de las Naciones Unidas de las Personas con Discapacidad en sus artículos 17 y 22, de manera que se evite la grabación en el interior de los dormitorios, menos aún si cabe bajo la justificación de la aplicación de una contención mecánica, que en ningún caso debería ser realizada en la misma habitación donde las personas ingresadas residen habitualmente.</p> <p>11.- Que se revisen los internamientos involuntarios llevados a cabo en el Sanatorio La Robleda, con la finalidad de garantizar que persisten los criterios clínicos que hacen del tratamiento en régimen de ingreso el más indicado para la situación del paciente, evitando el uso inapropiado del artículo 763 LEC para abordar una situación de necesidad social (y no médica).</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>12.- Que se forme a los profesionales del centro en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.</p> <p>13.- Que se implemente, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de una monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].</p> <p>14.- Que se tomen medidas urgentes para establecer un programa de farmacia hospitalaria en el Sanatorio La Robleda, que incluya la reducción de la polifarmacia antipsicótica y un uso de fármacos conforme a la ficha técnica. Que se mejore la información brindada a los usuarios y/o personas de apoyo respecto del uso de fármacos de sedación que puedan ser constitutivos de contención farmacológica.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
19/02/2025	Visita al Centro Penitenciario Teixeiro (A Coruña)	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que con carácter prioritario se complete o, al menos, se mejore la cobertura de los puestos contemplados para el personal médico en la relación de puestos de trabajo del Centro Penitenciario de Teixeiro.</p> <p>2.- Que se adopten medidas efectivas para garantizar que en el Centro Penitenciario de Teixeiro las alegaciones de presuntos malos tratos denunciadas en el centro sean puestas en conocimiento expreso del juzgado de guardia y del juzgado de vigilancia penitenciaria. Es necesario igualmente mejorar su documentación para poder llevar a cabo un seguimiento certero a través del registro de denuncias de presuntos malos tratos y establecer un mecanismo de supervisión del cumplimiento de esta obligación.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias en el Centro Penitenciario de Teixeiro para mejorar el reparto de la medicación psicotrópica con independencia de la tipología de módulo, eliminando el reparto de esta medicación en la modalidad de dos veces en semana y aumentando el número de personas que lo hagan de forma directamente observada, especialmente cuando se haya detectado una situación de riesgo.</p>	24028629	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se adopten las medidas necesarias en el Centro Penitenciario de Teixeiro para mejorar la alimentación que se proporciona a las personas internas, garantizando que cumple con unos requisitos mínimos de cantidad y calidad, así como con los valores nutricionales recomendados.</p> <p>5.- Que se realicen las gestiones oportunas con las autoridades locales para garantizar un servicio de transporte público que conecte el Centro Penitenciario de Teixeiro, facilitando así el desplazamiento de los familiares y, en especial, las salidas al exterior de las personas internas.</p> <p>6.- Que se den indicaciones al Centro Penitenciario de Teixeiro con el fin de garantizar el derecho a la dignidad, intimidad y confidencialidad de las personas internas como pacientes cuando son asistidas por el personal sanitario. Guardar una distancia excesiva o la presencia del personal de vigilancia como regla general y por motivos genéricos de seguridad, contraviene toda norma básica de ética médica.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se realicen las gestiones necesarias con el Servicio Gallego de Salud (SERGAS) para garantizar el traslado directo de las personas internas desde el Centro Penitenciario de Teixeiro hasta el hospital de referencia cuando, por motivos médicos, se acuerde que este se realice en ambulancia. Las condiciones en que se lleva a cabo actualmente este tipo de traslados vulneran la dignidad y los derechos de las personas internas, que han de ser garantizados en todas las conducciones (artículo 18 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y artículo 36.1 del Reglamento Penitenciario).</p> <p>8.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar la cumplimentación de los registros que recogen los incidentes y medidas regimentales que se aplican en el Centro Penitenciario de Teixeiro, especialmente el realizado a través del Sistema Informático Penitenciario (SIP).</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/02/2025	Visita a la Comisaría de Distrito Madrid-Chamberí	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar un adecuado mantenimiento, conservación y limpieza en el área de custodia y detención.</p> <p>2.- Que se realicen las gestiones oportunas para la disponibilidad de colchonetas ignífugas en buen estado de mantenimiento</p> <p>3.- Que se garantice el adecuado almacenaje y depósito de elementos como escudos policiales.</p> <p>4.- Que se suministre a todo el personal de la Comisaría destinado a labores de custodia y detención fundas antihurto de dotación, a los efectos de garantizar que cuenten con los medios necesarios para desarrollar de forma adecuada y con seguridad las funciones que le son propias.</p> <p>5.- Que se realicen las gestiones necesarias para agilizar la adquisición de chalecos antibalas del tallaje necesario a los efectos de que todo el personal de la Comisaría destinado a labores de custodia y detención cuente con estas prendas para garantizar el desarrollo adecuado y con seguridad de las funciones que le son propias.</p>	25005036	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>6.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar la anotación en las hojas de custodia -cuando se retiren a las personas privadas de libertad pertenencias como unas gafas graduadas-, al objeto de justificar las razones de la retirada de dichos efectos personales que pueden suponer una merma en las capacidades físicas o en su integridad moral y dignidad.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.</p> <p>8.- Que se garantice la adecuada cumplimentación de los formularios de información de cómo se va a desarrollar la detención a las personas privadas de libertad a su ingreso en las dependencias.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se garantice la digitalización en la aplicación DILISES-SES del formulario de información a la persona detenida en la que se le comunica cómo se va a desarrollar la privación de libertad.</p> <p>10.- Que se impartan las órdenes oportunas que garanticen la identificación del personal policial y vigilar el cumplimiento de esta previsión por los superiores.</p> <p>11.- Que se edite e instale en la zona de calabozos de la Comandancia información visible sobre el derecho de las personas privadas de libertad de presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>12.- Que se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia y videograbación a todas aquellas zonas por las que transitan personas privadas de libertad, a excepción de los aseos y las salas destinadas a la asistencia letrada.</p> <p>13.- Que se adopten las medidas necesarias para la reparación de la cámara de videovigilancia que se encuentra averiada y que se den las órdenes oportunas para que la celda concernida no sea utilizada hasta que dicho elemento se encuentre operativo.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>14.- Que se realicen las gestiones necesarias para garantizar que la cartelería informativa de captación y grabación de imágenes de la zona se encuentra actualizada conforme a la normativa vigente.</p> <p>15.- Que, siempre que se encuentren personas privadas de libertad en los calabozos, permanezca personal de custodia en la zona de precalabozos, para garantizar una inmediata actuación en caso de necesidad y evitar comprometer la indemnidad física de dichas personas.</p> <p>16.- Que se adopten las medidas de mantenimiento necesarias para que la zona de calabozos garantice la indemnidad física, tanto de las personas detenidas, como del personal encargado de su custodia.</p> <p>17.- Que se garantice la disponibilidad documental de los relevos de turno en los que se comuniquen las incidencias acontecidas y las circunstancias de especial relevancia con relación a las personas detenidas para una custodia efectiva.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
11/03/2025	Visita al Puesto de la Guardia Civil de Cartaya (Huelva)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.	24006037	Ver texto
16/04/2025	Visita a la Comisaría Provincial de Cuenca	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se dicte (y que se dé traslado de la misma a esta institución) una instrucción expresa en la que se recuerde que los registros personales con desnudo integral han de realizarse únicamente de forma excepcional, en los términos y con los límites establecidos en el apartado 9.2 de la Instrucción 1/2024 y dejando siempre la constancia oportuna de las circunstancias que han obligado a acometerlo.	24020817	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
16/06/2025	Visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital General Universitario de Albacete	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>2.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete, dentro de su ámbito competencial, se proceda a revisar el protocolo de actuación de dicha unidad, con el fin de consensuar y coordinar todos los aspectos organizativos, siguiendo las Recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p>	25004729	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
16/06/2025	Visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital General Universitario de Albacete	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que el personal policial que trabaja en la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete cumplimenta adecuadamente las hojas de custodia de las personas privadas de libertad que ingresan en dicha unidad y el resto de libros-registros que se implementen en la misma, siguiendo las Recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención, dotándoles de los medios que sean necesarios para ello.</p> <p>3.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete, dentro de su ámbito competencial, se proceda a revisar el protocolo de actuación de dicha unidad, con el fin de consensuar y coordinar todos los aspectos organizativos, siguiendo las Recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p>	25004729	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
16/06/2025	Visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital General Universitario de Albacete	Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p>1.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>2.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario de Albacete, dentro de su ámbito competencial, se proceda a revisar el protocolo de actuación de dicha unidad, con el fin de consensuar y coordinar todos los aspectos organizativos, siguiendo las Recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p>	25004729	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/06/2025	Visita a la Unidad de Hospitalización Breve Salud Mental del Complejo Asistencial de Segovia	Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que se disponga de un protocolo de prevención de suicidios específico de esa unidad.</p> <p>2.- Que se disponga de un protocolo de actuación específico en la UHB del Complejo Hospitalario de Segovia para cuando se produzcan lesiones, que permita posteriormente establecer cuál ha sido el mecanismo de producción de ésta y cómo prevenirlas, contando con un registro de dichas actuaciones, diferente a su mera incorporación en las historias clínicas.</p> <p>3.- Que se actualice el documento de comunicación del ingreso al juzgado completando la información que incluye, haciendo constar la afectación de la capacidad para consentir la medida, el diagnóstico específico de la patología del enfermo, los síntomas que motivan la necesidad de manejo en régimen cerrado y las causas que limitan el manejo ambulatorio. Asimismo, resulta adecuado que se modifique el título de dicho documento ya que el juzgado ratifica, pero no autoriza un internamiento que ya se ha realizado por causa psíquica de forma urgente.</p>	25003064	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/06/2025			<p>4.- Que se actualice el protocolo de contenciones de la Unidad de Hospitalización breve del Complejo Hospitalario de Segovia conforme las pautas establecidas por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p> <p>5.- Que se implemente, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/06/2025	Visita al Centro de Ejecución de Medidas Judiciales de Internamiento «Altamira» (Madrid)	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Gobierno de la Comunidad de Madrid	<p>1.- Que se facilite al ingreso en el centro documentación informativa y formularios adaptados a una redacción sencilla y comprensible a los menores, y que contenga información clara sobre cómo hacer alegaciones a una sanción disciplinaria, a quien deben dirigirse en caso de querer solicitar un permiso de salida, e información referente a los procedimientos de comunicación de violencia aplicados en el centro, previstos en la Ley Orgánica 8/2021.</p> <p>2.- Que los menores tengan a su disposición los formularios de quejas y peticiones, sin tener que solicitarlo al personal educativo.</p> <p>3.- Que la información que aparece en la documentación médica sea fácilmente entendible.</p> <p>4.- Que se instale un sistema de videovigilancia y grabación que cubra todos los espacios comunes del centro, dejando a salvo el interior de las habitaciones de los menores, salas de visitas y zonas de aseo.</p> <p>5.- Que se reparen los timbres de llamada existentes en las habitaciones.</p>	25003339	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
16/07/2025	Visita al Centro Penitenciario de Albacete	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se realicen las gestiones oportunas con las autoridades locales para garantizar un servicio de transporte público que conecte el Centro Penitenciario de Albacete, facilitando así el desplazamiento de los familiares y, en especial, las salidas al exterior de las personas internas.</p> <p>2.- Que se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia del Centro Penitenciario de Albacete, teniendo en cuenta el informe elaborado por la dirección del centro, priorizando aquellos espacios en los que las cámaras resulten más operativas para garantizar la integridad física de la población penitenciaria y el orden y la seguridad en el centro, sin perjuicio de la necesidad de implementar todas las adaptaciones requeridas para dar cumplimiento a la Instrucción 4/2022, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre el tratamiento de datos de carácter personal obtenidos mediante la grabación de imágenes y sonidos por los sistemas de videovigilancia de los centros penitenciarios.</p>	25004730	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se den indicaciones al Centro Penitenciario de Albacete con el fin de garantizar que se implementan las previsiones de la Instrucción 4/2022, relacionadas con la grabación, extracción y remisión de imágenes de determinados incidentes, así como para asegurar que se lleva un adecuado registro de estas actuaciones.</p> <p>4.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar la cumplimentación de los registros que recogen la aplicación de medios coercitivos en el Centro Penitenciario de Albacete, especialmente el realizado a través del Sistema Informático Penitenciario (SIP). De lo contrario, resulta inoperativa la supervisión que pudiera hacerse desde los servicios centrales a través del SIP.</p> <p>5.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que en el Centro Penitenciario de Albacete se registra la petición y atención de las demandas de asistencia sanitaria de las personas internas.</p> <p>6.- Que se den indicaciones al Centro Penitenciario de Albacete para garantizar que, con independencia del origen de las lesiones, se emite siempre el correspondiente parte de lesiones, así como para asegurar su remisión al correspondiente Juzgado de Guardia y al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que con carácter prioritario se complete o, al menos, se mejore la cobertura de los puestos contemplados para el personal médico en la relación de puestos de trabajo del Centro Penitenciario de Albacete.</p> <p>8.- Que por parte del Centro Penitenciario de Albacete se mejore el control documental de los seguimientos realizados a las personas internas que causan bajan el programa de prevención de suicidios, con el fin de dejar constancia de las medidas que se adoptan, siguiendo las instrucciones emitidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>		
31/07/2025	Visita a la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se arbitren medidas para mantener las celdas en condiciones de conservación adecuadas.</p> <p>2.- Que se cumplimenten en los formularios de información a la persona detenida los apartados relativos a la videovigilancia y a la comunicación con el personal de custodia.</p>	25015799	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
23/09/2025	Visita a la Comisaría Provincial de León	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y garantizar sistemas efectivos de supervisión y corrección del cumplimiento riguroso de esta obligación.</p> <p>2.- Que los agentes de custodia no accedan con armas de fuego a la zona de celdas.</p> <p>3.- Que se proceda a la sustitución de los azulejos rotos en calabozos.</p> <p>4.- Que se facilite bata para la práctica del registro personal que implique desnudo corporal.</p> <p>5.- Que se dote el interior de las celdas con dispositivos sonoros de llamada de las personas detenidas a los agentes de custodia.</p> <p>6.- Que se dote a la Comisaría con alimentación adecuada para las personas detenidas celíacas.</p> <p>7.- Que se dote a la zona de calabozos de sistema de climatización.</p> <p>8.- Que las colchonetas rotas sean sustituidas por colchonetas en buen estado de conservación.</p> <p>9.- Que el sistema de videovigilancia cubra la totalidad del espacio de todas las celdas y cuente con sistema de audio.</p>	25015876	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>10.- Que se cumplimenten todos los apartados del «Formulario con la información a facilitar a la persona detenida a su entrada en el área de custodia de detenidos, así como la retirada y devolución de pertenencias», recogido en el Apéndice II de la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el «Procedimiento Integral de la Detención Policial», en los términos establecidos por dicha norma.</p> <p>11.- Que se garantice el registro en las cadenas de custodia de todas las actuaciones, situaciones e incidencias relacionadas con la persona detenida, en los términos previstos en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el «Procedimiento Integral de la Detención Policial».</p>		
10/10/2025	Visita al Centro de internamiento de menores infractores Urgozo (Muxika, Bizkaia)	Departamento de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno Vasco	Que se dote al centro de un protocolo de prevención de riesgo suicida que aborde la forma en la que ha de producirse su activación y seguimiento, establezca los perfiles de las personas a las que sea de aplicación por defecto y exponga el tipo de herramientas psicométricas o medidas de observación que han de ser empleadas para la valoración del riesgo suicida del colectivo al que va dirigido.	24004539	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
10/10/2025	Visita a la Unidad de Trastorno de la Conducta Alimentaria del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete	Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se adapten los documentos o protocolos específicos de la UTCA, y se consideren específicamente en los mismos los perfiles de ingresos más habituales, que son las personas menores de edad.	25004728	Ver texto
15/10/2025	Visita a la Unidad de Hospitalización Breve, Complejo Universitario de Albacete	Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p>1.- Que, en tanto se toman medidas por parte de la administración competente para que no se realicen ingresos de menores en la UHB del Complejo Universitario de Albacete, se elabore un protocolo de ingreso específico en el que participen todas las categorías profesionales implicadas de tal manera que se ofrezca la mayor garantía de calidad de cuidados y en condiciones de seguridad para los ingresos puntuales y para el personal.</p> <p>2.- Que se incluya en los objetivos estratégicos de la UHB el fomento de hábitos saludables diseñando programas específicos de deshabituación tabáquica y adquisición de estilos saludables de vida. Asimismo, que se prescriban parches de nicotina a las dosis adecuadas para los pacientes fumadores que lo soliciten por el mismo sistema que el resto de la medicación que reciben durante el ingreso.</p>	25004727	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se revisen los protocolos existentes para garantizar que se encuentran actualizados y que sean accesibles a todo el personal para que puedan ser conocedores de su contenido.</p> <p>4.- Que se disponga de las normas de funcionamiento de la unidad de manera escrita y se faciliten a las personas al ingreso en la UHB, con el objeto de que tengan un adecuado conocimiento de las rutinas y sus derechos y obligaciones para evitar así comportamientos susceptibles de ser disruptivos. Asimismo, dichas normas se pueden exponer de manera permanente a través de carteles informativos en zonas visibles en la unidad.</p> <p>5.- Que se garantice que en ningún caso sea posible el empleo de medidas restrictivas como la contención habitacional, con finalidad disciplinaria o punitiva.</p> <p>6.- Que se implante un sistema que pueda usarse por parte de los pacientes para que durante el ingreso puedan expresar sus quejas y sugerencias.</p> <p>7.- Que se desarrolle un plan de formación continuada anual con objetivos específicos para cada categoría profesional, para lo que sería deseable que su contenido estuviera alineado con el plan estratégico y las necesidades del servicio y que garantizara la actualización continua de conocimientos</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>8.- Que se tomen medidas para organizar actividades frecuentes para dotar de contenido terapéutico la estancia de las personas ingresadas.</p> <p>9.- Que se disponga de un protocolo específico de prevención de la conducta suicida/autolesiones para la UHB de Albacete.</p> <p>10.- Que se tomen medidas en aras de favorecer una reducción de la polifarmacia antipsicótica y de benzodiacepinas por no haber mostrado mayor efectividad en el tratamiento.</p> <p>11.- Que se fomente el uso de fármacos dentro de los rangos e indicaciones aprobados en ficha técnica, a través de la creación de un programa de seguridad del paciente junto con el servicio de farmacia hospitalaria que incluya medidas encaminadas a mejorar el perfil de prescripción mediante la reducción de la polifarmacia, vigilancia de interacciones y de posibles incidentes críticos. En el caso de usar indicaciones o dosis fuera de ficha, es conveniente informar al paciente y/o responsable legal, si lo hubiere, de los posibles riesgos y que dicha información figure en la historia clínica del paciente.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>12.- Que se revise el documento de comunicación de internamiento involuntario al juzgado incluyendo la causa psíquica que lo motiva, la situación clínica concreta que hace que sea el internamiento el abordaje terapéutico idóneo y la justificación clínica de la imposibilidad del paciente de decidir por sí.</p> <p>13.- Que se valore incluir en el plan de formación continuada cursos periódicos de actualización en medicina legal que incluyan la extensión y límites del secreto profesional del médico.</p> <p>14.- Que se actualice la terminología que se emplea en la documentación clínica en todo lo relativo a la discapacidad y provisión de medidas de apoyo, suprimiendo el término «incapaz».</p> <p>15.- Que se actualice el protocolo de contenciones de la Unidad de Hospitalización Breve del Complejo Hospitalario de Albacete conforme las pautas establecidas por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			16.- Que se implemente en la UHB, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].		
20/10/2025	Visita al Centro Penitenciario de Valladolid	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que se doten los puestos de trabajo sin cubrir, especialmente los relacionados con la asistencia médica. 2.- Que se den indicaciones para actualizar y cumplimentar adecuadamente el libro de registro de malos tratos, anotando las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento por cualquier vía, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de funcionarios con el fin de llevar a cabo un seguimiento de estos hechos, así como que se adopten medidas a efectos de aportar de oficio los elementos de prueba necesarios para facilitar una investigación eficaz y suficiente conforme a la jurisprudencia constitucional, así como el control de las actuaciones realizadas por los servicios de inspección u otros actores externos.	25015685	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se den indicaciones para que se cumplimenten los partes de lesiones de forma adecuada, aunque no se aprecien, y se mejore la descripción de las lesiones. Consignando el tipo de lesión, su forma, sus dimensiones, su localización exacta y demás características que permitan posteriormente establecer cuál ha sido el mecanismo de producción de la misma, así como fotografías y el origen que el interno atribuye a las lesiones.</p> <p>4.- Que se den indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente libro de registro y en el SIP, y que no se aplique el aislamiento provisional cuando el médico considere que hay un riesgo para las personas internas.</p> <p>5.- Que se adopten las medidas necesarias para que desaparezca la «observación de conducta» y se apliquen las limitaciones regimentales que sean necesarias por orden de dirección y registrándose adecuadamente en el SIP. Así como para que las órdenes recojan expresamente los hechos que las motivaron, las alternativas valoradas, establezcan las actividades que no puede realizar la persona interna, prioritarias o complementarias, sus horarios y enseres no autorizados y se mejore el confort térmico de las personas internas a las que se apliquen en el módulo 7.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>6.- Que se den indicaciones para que la Comisión Disciplinaria imponga las sanciones conforme a lo previsto para el supuesto de concurso de infracciones en el artículo 236.4 del Reglamento Penitenciario.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas oportunas para mantener el centro en un adecuado estado de conservación e higiene, corregir el estado de los baños y duchas, así como avanzar en la climatización de las celdas y en particular, para proveer de calefacción a las personas internas ubicadas en el módulo de aislamiento.</p> <p>8.- Que se den indicaciones para que se graben en el SIP los registros personales que se efectúen y se limite el uso del cacheo con desnudo integral dando cuenta en todo caso al Juez de Vigilancia Penitenciaria dada la intromisión en la esfera personal y la afectación a derechos fundamentales que esta práctica supone.</p> <p>9.- Que se habiliten dependencias para realizar el cacheo integral de las personas internas con cobertura del sistema de videovigilancia y grabación de sonido.</p> <p>10.- Que se adopten las medidas oportunas para dotar al Centro Penitenciario de asistencia sanitaria permanente con el fin de garantizar atención médica y de enfermería presencial las 24 horas del día.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>11.- Que se protocolice el sistema de demanda de asistencia sanitaria urgente estableciendo al menos cómo debe recibir la petición el funcionario, su constancia, cómo se comunica al personal sanitario, si se realiza la asistencia y dónde se realiza.</p> <p>12.- Que se den indicaciones para que se entregue siempre de oficio copia del parte de lesiones a la persona interna.</p> <p>13.- Que se den indicaciones para que cuando los funcionarios de vigilancia presencien una agresión entre internos, estos sean siempre evaluados por el servicio médico con independencia de que ellos no aprecien lesión alguna.</p> <p>14.- Que se impulse la integración de los servicios médicos de Instituciones Penitenciarias en los Servicios Públicos de Salud y el uso de la modalidad de telemedicina.</p> <p>15.- Que se impulse el uso del sistema de interpretación telefónica en la asistencia sanitaria a fin de garantizar una adecuada asistencia y el derecho a la intimidad de las personas internas.</p> <p>16.- Que se den indicaciones para que solo se reparta medicación bajo criterio clínico por el personal sanitario y el reparto de medicación a las personas internas se realice a diario.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>17.- Que se mejore el funcionamiento del PAIEM, fomentando la inclusión de un mayor número de internos, reforzando la elaboración de programas individualizados de rehabilitación, documentando adecuadamente el mismo y aumentando las actividades específicas propias.</p> <p>18.- Que se mejore el programa de prevención de suicidios en cuanto al sistema de detección de situaciones de crisis que aumenten el riesgo suicida.</p> <p>19.- Que se valore asignar determinados funcionarios de vigilancia, de forma voluntaria y revisable, a los módulos en que se desarrollan programas de tratamiento, que requieren de un compromiso de participación en la dinámica de los mismos para su adecuado funcionamiento.</p> <p>20.- Que se garantice una oferta adecuada de actividades y programas en el módulo 7 y el contacto con los profesionales para superar las carencias y potenciar un ambiente normalizado y dinámico.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
22/10/2025	Visita a la Comisaría de Distrito de Chamartín (Madrid)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se realicen las gestiones oportunas para garantizar una correcta iluminación en los calabozos, que permita además que no haya zonas oscuras en la videovigilancia.</p> <p>2.- Que se instale un reloj en la zona de calabozos, visible desde éstos, que permita la ubicación temporal de las personas detenidas.</p> <p>3.- Que se dote de personal suficiente la cobertura de los turnos de custodia de detenidos y se adapte el mobiliario y enseres a tal efecto.</p> <p>4.- Que se suministre a todo el personal de la Comisaría destinado a labores de custodia y detención con fndas antihurto de dotación, a los efectos de garantizar que cuenten con los medios necesarios para desarrollar de forma adecuada y con seguridad las funciones que le son propias.</p> <p>5.- Que se realicen las gestiones necesarias para agilizar la adquisición de chalecos antibalas del tallaje necesario a los efectos de que todo el personal de la Comisaría destinado a labores de custodia y detención cuente con estas prendas para garantizar el desarrollo adecuado y con seguridad de las funciones que le son propias.</p> <p>6.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar la correcta anotación de la retirada de enseres en las hojas de custodia.</p>	25020717	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se impartan las instrucciones necesarias para que las declaraciones o conversaciones entre los agentes actuantes y las personas posteriormente detenidas, que sean previas al acto físico de la detención, no se incorporen a los atestados toda vez que la persona detenida no ha sido informada de sus derechos (entre ellos, el derecho a guardar silencio y no declarar contra sí misma).</p> <p>8.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.</p> <p>9.- Que garantice la adecuada cumplimentación de los formularios de información de cómo se va a desarrollar la detención a las personas privadas de libertad a su ingreso en las dependencias.</p> <p>10.- Que se permita, de así considerarlo oportuno la persona detenida, disponer en la celda del formulario con la información relativa a sus derechos.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>11.- Que se dicten instrucciones escritas para la vigilancia de las personas detenidas y para que las rondas de vigilancia se realicen en los plazos establecidos por la normativa.</p> <p>12.- Que se realicen las gestiones necesarias para garantizar que la cartelería informativa de captación y grabación de imágenes de la zona se encuentra actualizada conforme a la normativa vigente.</p>		
13/11/2025	Visita a la Comisaría Provincial de Guadalajara	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se garantice el buen mantenimiento de las zonas revestidas de azulejos.</p> <p>2.- Que cumplimenten todos los apartados del «Formulario con la información a facilitar a la persona detenida a su entrada en el área de custodia de detenidos, así como la retirada y devolución de pertenencias» en los términos establecidos en la normativa aplicable y que en caso de retirada de gafas se realice la pertinente justificación por razones de seguridad mediante la correspondiente anotación en el apartado de incidencias del Libro de Registro y Custodia de detenidos.</p>	25021302	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
13/11/2025	Visita a el Puesto Principal de la Guardia Civil de Valdemoro (Madrid)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se realicen las gestiones oportunas para garantizar que todas las celdas en las que se realicen ingresos de personas detenidas cumplan los estándares citados. Asimismo, se solicita que, en caso de que dichas gestiones supongan el cierre definitivo de una o varias celdas, se dicte una instrucción expresa al respecto y se realicen las gestiones oportunas para que su clausura sea definitiva.</p> <p>2.- Que se realicen las gestiones oportunas para que el ingreso al ACUDE pueda realizarse de forma independiente y, también, segura y accesible para las personas detenidas y los agentes encargados de la custodia de detenidos.</p> <p>3.- Que se realicen las gestiones oportunas para que se sustituyan las placas turcas por inodoros antivandálicos y se elimine de los aseos cualquier elemento cuyas esquinas o material pueda causar potencialmente daño a las personas detenidas.</p> <p>4.- Que se instale uno o varios relojes en la zona de calabozos, visible desde éstos, que permitan la ubicación temporal de las personas detenidas.</p> <p>5.- Que se cambien los cristales que se encuentran en la zona alta de las celdas por otro elemento que garantice la entrada de luz y la seguridad de las personas detenidas.</p>	25026261	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>6.- Que se adquieran nuevas colchonetas para que se puedan sustituir y limpiar de forma regular las usadas.</p> <p>7.- Que se adquiera y se disponga de productos de higiene femenina, así como de jabón para las personas detenidas y de toallas y batas. También se considera conveniente que haya ropa de recambio para el caso de que fuese necesaria.</p> <p>8.- Que la cartelería relativa a las medidas contra incendios y plan de evacuación, y la información del libro de quejas se coloque dentro de la zona de calabozos.</p> <p>9.- Que se garantice que la cobertura de los turnos de custodia de detenidos la cumplan un número suficiente de personas para la ejecución de esta tarea, con la debida atención a las obligaciones en materia de custodia y derechos de las personas detenidas establecidas en la Instrucción 10/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad.</p> <p>10.- Que se realicen regularmente rondas, en los términos establecidos por la Instrucción en vigor (esto es, cada hora o media hora) y se anoten en la cadena de vicisitudes.</p> <p>11.- Que se instale un sistema de captación de audio en el interior del ACUDE, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 10/2025.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>12.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar que sólo se engrillete a las personas detenidas cuando resulte imprescindible y que, en caso de hacerse, se realice preferentemente de la forma que mejor garantice su comodidad durante los trayectos.</p> <p>13.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar que todo el personal se encuentre debidamente identificado.</p> <p>14.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar que todo el personal deposite su arma de fuego reglamentaria en los armeros habilitados a tal efecto.</p> <p>15.- Que se impartan instrucciones para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 1/2022, por lo que se crea la Oficina Nacional de Garantía de Derechos Humanos y la Instrucción 10/2025, de la SES, por la que se actualiza el procedimiento integral de detención policial; comunicando los incidentes correspondientes en el plazo y con la forma prescritas.</p> <p>16.- Que se impartan instrucciones para garantizar el debido cumplimiento de las hojas de custodia y cadenas de vicisitudes, de conformidad con lo exigido por la Instrucción 10/2025, de la SES.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>17.- Que se impartan las instrucciones necesarias para que en caso de que, durante la detención, una persona detenida resulte lesionada, se le proporcione atención médica de forma previa a su reseña en el centro de detención.</p> <p>18.- Que se permita, de así considerarlo oportuno la persona detenida, disponer en la celda del formulario con la información relativa a sus derechos.</p> <p>19.- Que se instruya al personal al objeto de que se garantice que la asistencia letrada se realice siempre en condiciones suficientes de intimidad y con la puerta cerrada.</p>		
14/11/2025	Visita a la Comisaría Provincial de León	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que los turnos establecidos para la custodia de personas detenidas en la Comisaría cuenten con agentes femeninas.	25015878	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
02/12/2025	Visita a los Centros de Inserción Social Máximo Casado Carrera (Valladolid) y Victoria Kent (Madrid)	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se mejoren las condiciones técnicas y se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia del Centro de Inserción Social Victoria Kent, teniendo en cuenta el informe elaborado, priorizando aquellos espacios en los que las cámaras resulten más operativas para garantizar la integridad física de la población penitenciaria y el orden y la seguridad en el centro, sin perjuicio de la necesidad de implementar todas las adaptaciones requeridas para dar cumplimiento a la Instrucción 4/2022, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre el tratamiento de datos de carácter personal obtenidos mediante la grabación de imágenes y sonidos por los sistemas de videovigilancia de los centros penitenciarios.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que todos los trámites necesarios para el ingreso directo en el CIS Máximo Casado Carrera se lleven a cabo en este centro, evitando así que la persona se desplace hasta el Centro Penitenciario de Valladolid para completar el proceso de admisión.</p>	25016294	Ver texto
12/12/2025	Visita al Puesto de la Guardia Civil de Casetas (Zaragoza)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	1.- Que se valore el cierre definitivo de los calabozos en la medida en que no se va a realizar un mantenimiento suficiente de los mismos.	25027774	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que se elabore y remita a este MNP un plan de mantenimiento e inversiones de la zona de calabozos del Puesto de la Guardia Civil que lo adecúe a las obligaciones normativas vigentes.</p> <p>3.- Que se dicte una instrucción u orden por la que se cierre definitivamente la celda n.º 3 y se determine que su uso en ningún caso puede ser la custodia de personas detenidas.</p> <p>4.- Que se realicen reformas para la modificación de las celdas 7 y 8, con el objeto de que midan más de 5m2, o se dicten instrucciones al objeto de garantizar que ninguna persona detenida pernocte en las mismas.</p> <p>5.- Que se realicen las gestiones oportunas para garantizar una correcta iluminación en los calabozos, que permita además que no haya zonas oscuras en la videovigilancia.</p> <p>6.- Que se instale un reloj en la zona de calabozos, visible desde éstos, que permita la ubicación temporal de las personas detenidas.</p> <p>7.- Que se dicten las instrucciones necesarias para que se realice un mantenimiento y limpieza constante y suficiente de los vehículos destinados al transporte de personas detenidas.</p> <p>8.- Que se dote al cuartel, de forma permanente, de mantas, colchonetas, toallas, jabón, compresas femeninas, ropa de sustitución y batas para registros.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se dicten instrucciones que garanticen la correcta cumplimentación de las hojas de custodia de conformidad con lo establecido en la Instrucción 10/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad.</p> <p>10.- Que se remitan los atestados y los asientos completos de los libros de registro y custodia de detenidos solicitados que se corresponden con las hojas de cadena de custodia enviadas.</p>		
12/12/2025	Visita a la Comisaría de la Policía Nacional Actur – Rey Fernando (Zaragoza)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se asegure la limpieza e higienización constante del Área de Custodia de Detenidos de la Comisaría y se garantice la retirada inmediata de los restos de comida a las personas detenidas.</p> <p>2.- Que se realice un plan de inversiones en el que se incluya la mejora del mobiliario y zonas comunes reseñada tanto por la IPSS en 2020 y el MNP en 2019, la eliminación de los malos olores de toda la zona de calabozos, así como la instalación de sistema de captación de audio en la videovigilancia, los sistemas de apertura automática de las puertas y la instalación de un armero en la zona de precalabozos (o el traslado del actual más cerca de la zona de custodia de detenidos). También, que se incluya en el mismo la adquisición de jabón, toallas y ropa limpia para las personas detenidas y se facilite su uso.</p>	25027776	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se recuerde a los funcionarios la obligación de estar debidamente identificados, de depositar el arma reglamentaria en los armeros habilitados a tal efecto y de que en las conducciones se ponga a las personas detenidas el cinturón de seguridad, solo se las engrillete por las causas legalmente previstas en la normativa y la conveniencia de aplicar el principio de unidad celular de los detenidos durante su estancia en calabozos.</p> <p>4.- Que se dicte una orden, instrucción o cualquier otro acto administrativo regulando el uso de la celda de aislamiento, así como la debida documentación, acreditación y registro de las causas que justifican el uso de la misma.</p> <p>5.- Que se recuerde la obligación de uso proporcional del engrilletamiento, de conformidad con lo prescrito en la Instrucción 10/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad; así como la importancia de documentar y reflejar las lesiones potencialmente causadas o compatibles con el uso de los mismos.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			6.- Que se impartan las instrucciones necesarias para que las entrevistas con las personas que puedan resultar detenidas así como con las personas detenidas, cumplan con lo establecido en los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez), evitando las «conversaciones informales» y para que, en caso de producirse, el contenido de éstas no se incorpore a los atestados, toda vez que la persona que pueda resultar detenida y luego eventualmente lo resulte no ha sido informada ni podido ejercer sus derechos (entre ellos, el derecho a guardar silencio y no declarar contra sí misma).		
16/12/2025	Visita al Centro de Internamiento de Menores Infractores La Cañada (Ciudad Real)	Consejería de Bienestar Social. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p>1.- Que se facilite al ingreso en el centro documentación con información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de abuso o cualquier otro tipo de violencia en el centro.</p> <p>2.- Que se incorpore la variable de «antecedentes de intervención del sistema de protección de menores» en la recogida de datos, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer medidas de ajuste a tal circunstancia y para que se explote estadísticamente esta información.</p>	25017927	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se habilite una zona distinta de la actual para los nuevos ingresos.</p> <p>4.- Que se habiliten los espacios necesarios que permitan la intervención psicoeducativa del equipo de profesionales en condiciones adecuadas.</p> <p>5.- Que se habilite otra sala de visitas para que menores y adolescentes puedan disfrutar de su derecho a tener visitas de familiares y de otras personas, sin restricciones.</p> <p>6.- Que se incorpore en la gestión del centro la variable de población gitana, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar la efectividad de la intervención que se realiza con menores de etnia gitana, a la vista del elevado número y la circunstancia de especial vulnerabilidad de esta población.</p> <p>8.- Que todo el personal del centro con contacto habitual con menores reciba formación inicial y continua en materia de derechos de la infancia y la adolescencia.</p> <p>9.- Que se amplíe el horario de la profesional de enfermería, en aras de proporcionar una mejor asistencia a menores y adolescentes.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>10.- Que se amplíe el horario del profesional de medicina, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico.</p> <p>11.- Que en el libro de registros integrales se especifiquen los motivos concretos por los que se realiza el mismo, y que se anoten todos los registros integrales que se realicen.</p> <p>12.- Que en el libro de registros de persona, ropa y enseres, quede anotado el personal educativo y de seguridad que interviene en el mismo.</p> <p>13.- Que el libro registro de expedientes disciplinarios contenga información de la fecha del expediente disciplinario y, en su caso, si la sanción se ejecuta íntegramente o se deja sin efecto, se reduce o se suspende.</p> <p>14.- Que se impida la sanción disciplinaria de las conductas autolesivas y que se garantice un abordaje preventivo y terapéutico de este tipo de conductas.</p> <p>15.- Que cuando se esté cumpliendo la sanción de separación de grupo, las personas profesionales que visitan diariamente al niño, niña o adolescente, suspendan, modifiquen o dejen sin efecto la sanción impuesta en el caso de que esté afectada su salud física o mental.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>16.- Que los medios de contención se anoten en un único Libro registro cuya numeración empiece en enero y finalice en diciembre, que se numere en el libro el uso del aislamiento provisional, y que se anote el nombre completo de todo el personal que interviene en la contención.</p> <p>17.- Que se arbitre un sistema de recogida de quejas adecuado, en el que el contenido de las mismas solo sea accesible a la dirección del centro, y que los formularios estén disponibles, sin tener que solicitarlo al personal del centro.</p>		
16/12/2025	Visita al Centro Penitenciario de Madrid IV	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas organizativas que sean precisas para que los puestos de psicólogos del Centro Penitenciario de Madrid IV se mantengan cubiertos dada la elevada población de este centro penitenciario.</p> <p>2.- Que se den indicaciones para cumplimentar adecuadamente el libro de registro de malos tratos, anotando toda la información a que obliga la Orden de Servicio 1/2018, de 8 de febrero, y aquella otra información que contribuya a esclarecer los hechos denunciados a efectos de aportar de oficio los elementos de prueba necesarios para facilitar una investigación eficaz y suficiente, así como el control de las actuaciones realizadas por los servicios de inspección u otros actores externos.</p>	25019427	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que en caso de denuncia por malos tratos se extraigan las imágenes del sistema de videovigilancia, especialmente si así lo solicita el interno o su representante, y se remitan de oficio al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.</p> <p>4.- Que se adopten las medidas oportunas para que las personas internas que hayan denunciado malos tratos en el Centro Penitenciario de Madrid IV sean reconocidas por un facultativo y éste emita un parte de lesiones dando copia a la interesada.</p> <p>5.- Que en caso de denuncia por malos tratos de una persona interna en el Centro Penitenciario de Madrid IV se comunique a la Inspección penitenciaria remitiéndose copia completa de todo lo actuado.</p> <p>6.- Que se den indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente libro de registro y en el SIP y se comunique al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria su aplicación en todo caso.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas adecuadas para facilitar a las personas internas la climatización de las celdas con ventiladores y la compra de bebidas en el economato para mantener el confort térmico.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>8.- Que se adopten las limitaciones regimentales que correspondan atendiendo a su finalidad, ya sea para el aseguramiento de la persona o para preservar la seguridad y el buen orden, por orden de dirección, recogiendo expresamente los hechos que las motivaron y las alternativas valoradas, así como las medidas de protección, en su caso, las actividades que no pueda realizar la persona interna, sus horarios y los enseres no autorizados y se comuniquen de forma inmediata al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.</p> <p>9.- Que se adopten las medidas oportunas para llevar un registro actualizado de las incompatibilidades activas, que permita, que los incompatibles participen en las actividades comunes por turnos, ubicar a estas personas en los módulos que tengan un mayor volumen de actividades, o en su caso, facilitar su traslado a otro centro penitenciario a fin de aumentar la participación de los internos incompatibles en las actividades tratamentales.</p> <p>10.- Que se adopten las medidas oportunas para asegurar que al grabar los incidentes de autolesiones en el sistema informativo penitenciario siempre se identifique a la persona interna.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>11.- Que se asigne más de un interno de apoyo a cada persona interna en programa de prevención de suicidios y se remunere la labor de los internos de apoyo, no solo en enfermería y aislamiento, sino en todos los módulos, al menos siempre que estén acompañando a otra persona interna.</p> <p>12.- Que se adopten las medidas de seguimiento precisas para que las personas internas que necesiten acompañamiento compartan celda con otra persona que se encuentre en condiciones de prestarles ayuda y si fuera posible, se atienda a sus preferencias sobre la persona acompañante.</p> <p>13.- Que se adopten las medidas oportunas para que los cacheos con desnudo integral, se realicen en dependencias reservadas, que cuenten con videovigilancia y grabación de sonido, y se facilite a las personas internas una bata con que cubrirse.</p> <p>14.- Que se adopten las medidas oportunas para incrementar la plantilla sanitaria, en especial el personal facultativo y de enfermería, teniendo en cuenta las mejoras asistenciales que de ello se derivarían y que se cubran los puestos de subdirector médico y de técnico de rayos X, sin perjuicio de valorar adoptar las medidas previstas en el artículo 212.2 del Reglamento Penitenciario.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>15.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se lleve a cabo una revisión del sistema establecido en el Centro Penitenciario de Madrid IV en relación con la gestión y horarios del personal médico disponible a fin de garantizar una asistencia sanitaria diaria de las personas internas.</p> <p>16.- Que se adopten las medidas oportunas para registrar la petición y atención de las demandas de asistencia sanitaria urgente estableciendo al menos como debe recibir la petición el funcionario, su constancia, como se comunica al personal sanitario, si se realiza la asistencia y dónde se realiza.</p> <p>17.- Que en tanto se produce el traspaso de competencias en materia de asistencia sanitaria penitenciaria la Comunidad de Madrid, se avance en el acceso recíproco a las historias clínicas digitales para garantizar la calidad de la asistencia sanitaria tanto en el centro penitenciario como cuando las personas internas son atendidas por los servicios públicos de salud en igualdad de condiciones con el resto de la población.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>18.- Que se den indicaciones para que se cumplimenten los partes de lesiones de forma adecuada, aunque no se aprecien, y se mejore la descripción de las lesiones, consignando el tipo de lesión, su forma, dimensiones, localización exacta y demás características que permitan establecer cuál ha sido el mecanismo de producción, así como el origen que el interno atribuye a las lesiones. Asimismo, se recuerda la necesidad de remitirlos en todo caso al juzgado de guardia y al juzgado de vigilancia penitenciaria.</p> <p>19.- Que se adopten las medidas adecuadas para que en ningún caso el informe de lesiones de enfermería sustituya a la preceptiva emisión de un parte de lesiones por un facultativo, ya sea del centro penitenciario o del hospital de referencia.</p> <p>20.- Que se den indicaciones para repartir la medicación a diario a las personas internas en el CP de Madrid IV, salvo que individualmente considerada bajo criterio clínico sea conveniente otra forma de reparto de la medicación.</p> <p>21.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar una oferta adecuada de actividades y programas en el módulo 12 a fin de aumentar la participación de estos internos en las actividades tratamentales.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>22.- Que se adopten las medidas oportunas para avanzar en la climatización de las celdas y estancias comunes, mantener el centro en un adecuado estado de higiene y conservación, así como de desinsectación.</p> <p>23.- Que se adopten las medidas adecuadas para ampliar el espacio de tránsito disponible para la intervención de los funcionarios en la celda de sujeciones mecánicas del módulo 12.</p> <p>24.- Que se adopten las medidas adecuadas para habilitar una zona techada y dotarles de mobiliario, así como retirar la malla metálica que cubre los patios del módulo de aislamiento.</p> <p>25.- Que se adopten las medidas adecuadas para dotar al Centro Penitenciario de Madrid IV de un sistema de videovigilancia con la cobertura y funcionalidades previstas en la Instrucción 4/22.</p> <p>26.- Que se den las indicaciones oportunas para revisar los timbres de las celdas y reparar o sustituir aquellos que no funcionen.</p> <p>27.- Que se adopten las medidas necesarias para dotar al centro de salas de comunicaciones adaptadas a las personas menores de edad, cuya decoración y mobiliario se dirija a los niños y las niñas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>28.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar las condiciones de la decoración y mobiliario de las salas de comunicaciones íntimas en el Centro Penitenciario de Madrid IV.</p> <p>29.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar la intimidad de las videollamadas en los módulos del CP de Madrid IV.</p> <p>30.- Que se den indicaciones para actualizar los carteles de advertencia en materia de protección de datos personales en el CP de Madrid IV.</p>		
23/12/2025	Visita al Centro Penitenciario de Pamplona	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas al Centro Penitenciario Pamplona I, informando tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención, como de la obligación de facilitar el acceso a las instalaciones, documentación, entrevistas a pacientes y todo lo necesario para la realización de la visita, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.</p>	25018605	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que se faciliten los mecanismos para la creación de un equipo conjunto que celebre reuniones periódicas con el objeto de emitir las directrices oportunas para que el personal de cada Administración pueda ejercer las funciones que, en particular y de manera conjunta, se le encomienden, todo ello con el objetivo de mejorar la coordinación efectiva tanto, entre el centro penitenciario y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, como entre las distintas gerencias de este último (Atención primaria y Salud Mental).</p> <p>3.- Que se unifiquen los sistemas de información clínica empleados por la SGIP y el SNS-O (Atenea y OMI), garantizando la interoperabilidad, la trazabilidad de la información y la continuidad asistencial en los traslados entre centros penitenciarios. Asimismo, que se clarifiquen las responsabilidades de dirección del equipo sanitario de manera que exista una jefatura clínica que actúe como interlocutor estable generando seguridad clínica.</p> <p>4.- Que se facilite la accesibilidad a la atención sanitaria, especialmente en situaciones de urgencia, ingresos recientes y en colectivos vulnerables (personas con problemas de salud mental, barreras idiomáticas o baja alfabetización).</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se protocolice adecuadamente en qué debe consistir el reconocimiento médico que se debe realizar a las personas sometidas a aislamiento, dónde debe de realizarse y la necesidad de consignar todo lo realizado en la historia clínica de forma adecuada.</p> <p>6.- Que se mejoren los recursos humanos en el ámbito de la salud mental, especialmente de psiquiatría y psicología clínica.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas necesarias para crear la figura de un/a responsable médico/a o jefe/a de sección, con funciones de coordinación clínica, interlocución formal con la dirección penitenciaria y liderazgo del equipo asistencial.</p> <p>8.- Que se constituya formalmente el Equipo Multidisciplinar de Salud Mental del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales en Consejo de Dirección, con acta oficial y definición clara de funciones y responsabilidades. Asimismo, que se cumpla rigurosamente con la frecuencia mínima mensual de las reuniones de equipo que plantea el programa y se establezca un protocolo de intercambio de información clínica entre el Centro Penitenciario y el Servicio Navarro de Salud (Salud Mental), respetando la confidencialidad y el consentimiento informado, pero garantizando la continuidad asistencial.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se establezcan los mecanismos precisos para que se comparta de manera actualizada el listado de internos incluidos en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales con el personal sanitario del centro y, cuando corresponda, con la red pública de salud mental.</p> <p>10.- Que se mantenga actualizado y accesible (para el personal autorizado) el listado de internos/as en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales, asegurando la existencia y revisión periódica de todos los Planes Individualizados de Rehabilitación, especialmente tras incidentes críticos con el objetivo de ajustar intervenciones y prevenir recurrencias, reforzando la seguridad terapéutica y el respeto a los derechos de las personas internas.</p> <p>11.- Que se promueva el acceso a la información clínica y la coordinación interinstitucional garantizando un sistema de intercambio de información estable entre el centro penitenciario y Osasunbidea, que permita conocer en todo momento qué internos se encuentran en el Programa de Prevención del Suicidio.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>12.- Que se replantee la figura del interno de apoyo en el Programa de Prevención de Suicidios con un enfoque centrado en el cuidado y bienestar también del interno de apoyo, implementando una supervisión y acompañamiento directos por parte del equipo de salud mental del centro penitenciario, no sólo para seleccionar y evaluar su desempeño, sino también para ofrecer un apoyo continuo y de cuidado emocional en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que se le proporcione formación continuada para garantizar no sólo una mejora de sus habilidades, sino también un entorno de trabajo que valore su salud emocional y mental, permitiéndole comprender mejor la situación del paciente y contribuir a una intervención más informada y compasiva.</p> <p>13.- Que se garantice que toda persona incluida en el programa reciba una explicación clara, verbal y escrita, de en qué consiste, qué medidas se le aplicarán y cuáles son los motivos de su inclusión. Asimismo, que se incluya un procedimiento documentado de consentimiento informado que refuerce la participación activa de la persona interna en un momento de particular vulnerabilidad.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>14.- Que se dé prioridad a las medidas de acompañamiento clínico, psicosocial y de contacto familiar frente a aquellas de carácter meramente vigilante o restrictivo (celdas de observación, vigilancia intensiva).</p> <p>15.- Que la emisión de los partes de lesiones se ajuste plenamente a las recomendaciones recogidas en el «Estudio sobre los partes de lesiones en personas privadas de libertad» de esta Institución, subrayando especialmente que el parte debe recoger de forma literal lo que el interno manifieste acerca de la forma en que se produjeron las lesiones.</p> <p>16.- Que se amplíe el tiempo asignado a actividades terapéuticas y educativas, que son esenciales para el bienestar y la rehabilitación de los pacientes, con el objetivo de crear un equilibrio que priorice las intervenciones terapéuticas activas y el desarrollo personal de los pacientes, reduciendo así la dependencia de medidas de aislamiento.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>17.- Se recomienda extender la cobertura del Tratamiento Directamente Observado a todos los módulos residenciales del centro penitenciario para aquellas personas que reciben psicofármacos con potencial adictivo, incluyendo benzodiazepinas, gabapentinoides, opioides y otros fármacos susceptibles de desvío o uso indebido. El objetivo de esta medida es el de garantizar el derecho a la salud en condiciones de seguridad, y contribuir a una reducción efectiva del mercado secundario de medicamentos en prisión, en línea con las estrategias europeas de prevención de adicciones en entornos de privación de libertad.</p> <p>18.- Que se actualice el protocolo de contención mecánica en vigor desde 2017, tanto en su anclaje institucional como en su contenido técnico y legal, contemplando la realidad autonómica tras la transferencia, las exigencias actuales de derechos fundamentales y la estructura organizativa del sistema sanitario navarro. Asimismo, debe adaptarse a las recomendaciones emitidas por la Fiscalía General del Estado.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
23/12/2025	Visita al Centro Penitenciario de Pamplona	Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea. Diputación Foral de Navarra	<p>1.- Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas al Centro Penitenciario Pamplona I, informando tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención, como de la obligación de facilitar el acceso a las instalaciones, documentación, entrevistas a pacientes y todo lo necesario para la realización de la visita, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.</p> <p>2.- Que se faciliten los mecanismos para la creación de un equipo conjunto que celebre reuniones periódicas con el objeto de emitir las directrices oportunas para que el personal de cada Administración pueda ejercer las funciones que, en particular y de manera conjunta, se le encomienden, todo ello con el objetivo de mejorar la coordinación efectiva tanto, entre el centro penitenciario y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, como entre las distintas gerencias de este último (Atención primaria y Salud Mental).</p>	25018605	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se unifiquen los sistemas de información clínica empleados por la SGIP y el SNS-O (Atenea y OMI), garantizando la interoperabilidad, la trazabilidad de la información y la continuidad asistencial en los traslados entre centros penitenciarios. Asimismo, que se clarifiquen las responsabilidades de dirección del equipo sanitario de manera que exista una jefatura clínica que actúe como interlocutor estable generando seguridad clínica.</p> <p>4.- Que se facilite la accesibilidad a la atención sanitaria, especialmente en situaciones de urgencia, ingresos recientes y en colectivos vulnerables (personas con problemas de salud mental, barreras idiomáticas o baja alfabetización).</p> <p>5.- Que se protocolice adecuadamente en qué debe consistir el reconocimiento médico que se debe realizar a las personas sometidas a aislamiento, dónde debe de realizarse y la necesidad de consignar todo lo realizado en la historia clínica de forma adecuada.</p> <p>6.- Que se mejoren los recursos humanos en el ámbito de la salud mental, especialmente de psiquiatría y psicología clínica.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas necesarias para crear la figura de un/a responsable médico/a o jefe/a de sección, con funciones de coordinación clínica, interlocución formal con la dirección penitenciaria y liderazgo del equipo asistencial.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>8.- Que se constituya formalmente el Equipo Multidisciplinar de Salud Mental del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales en Consejo de Dirección, con acta oficial y definición clara de funciones y responsabilidades. Asimismo, que se cumpla rigurosamente con la frecuencia mínima mensual de las reuniones de equipo que plantea el programa y se establezca un protocolo de intercambio de información clínica entre el Centro Penitenciario y el Servicio Navarro de Salud (Salud Mental), respetando la confidencialidad y el consentimiento informado, pero garantizando la continuidad asistencial.</p> <p>9.- Que se establezcan los mecanismos precisos para que se comparta de manera actualizada el listado de internos incluidos en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales con el personal sanitario del centro y, cuando corresponda, con la red pública de salud mental.</p> <p>10.- Que se mantenga actualizado y accesible (para el personal autorizado) el listado de internos/as en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales, asegurando la existencia y revisión periódica de todos los Planes Individualizados de Rehabilitación, especialmente tras incidentes críticos con el objetivo de ajustar intervenciones y prevenir recurrencias, reforzando la seguridad terapéutica y el respeto a los derechos de las personas internas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>11.- Que se promueva el acceso a la información clínica y la coordinación interinstitucional garantizando un sistema de intercambio de información estable entre el centro penitenciario y Osasunbidea, que permita conocer en todo momento qué internos se encuentran en el Programa de Prevención del Suicidio.</p> <p>12.- Que se replantee la figura del interno de apoyo en el Programa de Prevención de Suicidios con un enfoque centrado en el cuidado y bienestar también del interno de apoyo, implementando una supervisión y acompañamiento directos por parte del equipo de salud mental del centro penitenciario, no sólo para seleccionar y evaluar su desempeño, sino también para ofrecer un apoyo continuo y de cuidado emocional en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que se le proporcione formación continuada para garantizar no sólo una mejora de sus habilidades, sino también un entorno de trabajo que valore su salud emocional y mental, permitiéndole comprender mejor la situación del paciente y contribuir a una intervención más informada y compasiva.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>13.- Que se garantice que toda persona incluida en el programa reciba una explicación clara, verbal y escrita, de en qué consiste, qué medidas se le aplicarán y cuáles son los motivos de su inclusión. Asimismo, que se incluya un procedimiento documentado de consentimiento informado que refuerce la participación activa de la persona interna en un momento de particular vulnerabilidad.</p> <p>14.- Que se dé prioridad a las medidas de acompañamiento clínico, psicosocial y de contacto familiar frente a aquellas de carácter meramente vigilante o restrictivo (celdas de observación, vigilancia intensiva).</p> <p>15.- Que la emisión de los partes de lesiones se ajuste plenamente a las recomendaciones recogidas en el «Estudio sobre los partes de lesiones en personas privadas de libertad» de esta Institución, subrayando especialmente que el parte debe recoger de forma literal lo que el interno manifieste acerca de la forma en que se produjeron las lesiones.</p> <p>16.- Que se amplíe el tiempo asignado a actividades terapéuticas y educativas, que son esenciales para el bienestar y la rehabilitación de los pacientes, con el objetivo de crear un equilibrio que priorice las intervenciones terapéuticas activas y el desarrollo personal de los pacientes, reduciendo así la dependencia de medidas de aislamiento.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>17.- Se recomienda extender la cobertura del Tratamiento Directamente Observado a todos los módulos residenciales del centro penitenciario para aquellas personas que reciben psicofármacos con potencial adictivo, incluyendo benzodiazepinas, gabapentinoides, opioides y otros fármacos susceptibles de desvío o uso indebido. El objetivo de esta medida es el de garantizar el derecho a la salud en condiciones de seguridad, y contribuir a una reducción efectiva del mercado secundario de medicamentos en prisión, en línea con las estrategias europeas de prevención de adicciones en entornos de privación de libertad.</p> <p>18.- Que se actualice el protocolo de contención mecánica en vigor desde 2017, tanto en su anclaje institucional como en su contenido técnico y legal, contemplando la realidad autonómica tras la transferencia, las exigencias actuales de derechos fundamentales y la estructura organizativa del sistema sanitario navarro. Asimismo, debe adaptarse a las recomendaciones emitidas por la Fiscalía General del Estado.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/12/2025	Visitas a las Unidades de Custodia Hospitalaria del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y del Hospital Universitario 12 de Octubre	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que por parte de las Administraciones responsables de la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar el acceso desde urgencias y el sistema de videovigilancia de la unidad de custodia, reemplazar las ventanas de las habitaciones y dotarlas de televisión, así como habilitar una habitación para la práctica de contenciones mecánicas. Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>2.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar el acceso a la unidad de custodia, las condiciones de habitabilidad de la sala policial, dotar de videovigilancia la habitación psiquiátrica, así como de televisión al resto de habitaciones. Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p>	25027904	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para poner a disposición de los pacientes un medio seguro y gratuito que les permita realizar llamadas y videollamadas a los familiares y allegados autorizados.</p> <p>4.- Que se adopten medidas para mejorar el espacio destinado a la custodia de personas presas en el servicio de urgencias del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, teniendo en cuenta los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su función de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>5.- Que se adopten las medidas necesarias para habilitar en el área de urgencias del Hospital Universitario 12 de Octubre un espacio específico y adecuado para la custodia de personas presas. Asimismo, se recomienda mejorar el espacio destinado a la espera de consultas programadas, de conformidad con los estándares establecidos por el Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus funciones como Mecanismo Nacional de Prevención.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/12/2025	Visitas a las Unidades de Custodia Hospitalaria del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y del Hospital Universitario 12 de Octubre	Consejería de Sanidad. Gobierno de la Comunidad de Madrid	<p>1.- Que por parte de las Administraciones responsables de la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar el acceso desde urgencias y el sistema de videovigilancia de la unidad de custodia, reemplazar las ventanas de las habitaciones y dotarlas de televisión, así como habilitar una habitación para la práctica de contenciones mecánicas. Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>2.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar el acceso a la unidad de custodia, las condiciones de habitabilidad de la sala policial, dotar de videovigilancia la habitación psiquiátrica, así como de televisión al resto de habitaciones. Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p>	25027904	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para poner a disposición de los pacientes un medio seguro y gratuito que les permita realizar llamadas y videollamadas a los familiares y allegados autorizados.</p> <p>4.- Que se adopten las medidas necesarias para reforzar la calidad y completitud de la documentación clínica en la Unidad de Custodia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, garantizando que todos los episodios asistenciales se registren de forma sistemática en las historias clínicas, con el fin de asegurar la trazabilidad asistencial y la igualdad de atención sanitaria en condiciones de custodia.</p> <p>5.- Que se adopten medidas para mejorar el espacio destinado a la custodia de personas presas en el servicio de urgencias del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, teniendo en cuenta los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su función de Mecanismo Nacional de Prevención.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			6.- Que se adopten las medidas necesarias para habilitar en el área de urgencias del Hospital Universitario 12 de Octubre un espacio específico y adecuado para la custodia de personas presas. Asimismo, se recomienda mejor el espacio destinado a la espera de consultas programadas, de conformidad con los estándares establecidos por el Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus funciones como Mecanismo Nacional de Prevención.		
26/12/2025	Visitas a las Unidades de Custodia Hospitalaria del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y del Hospital Universitario 12 de Octubre	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	1.- Que por parte de las Administraciones responsables de la gestión de la unidad de custodia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar el acceso desde urgencias y el sistema de videovigilancia de la unidad de custodia, reemplazar las ventanas de las habitaciones y dotarlas de televisión, así como habilitar una habitación para la práctica de contenciones mecánicas. Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.	25027904	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para mejorar el acceso a la unidad de custodia, las condiciones de habitabilidad de la sala policial, dotar de videovigilancia la habitación psiquiátrica, así como de televisión al resto de habitaciones. Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura y las condiciones de la actual unidad de custodia, de acuerdo con los estándares recomendados por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención.</p> <p>3.- Que por parte de las Administraciones responsables en la gestión de la unidad de custodia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para poner a disposición de los pacientes un medio seguro y gratuito que les permita realizar llamadas y videollamadas a los familiares y allegados autorizados.</p>		